



Ordenanza sobre Acuerdo de Mudanza del Inquilino

(O.M.C. 8.22.700 et seq.)

A partir del 1 de mayo de 2018, el Consejo Municipal de Oakland aprobó la Ordenanza sobre Mudanza del Inquilino (Tenant Move-Out Ordinance, TMOO) la cual otorga protecciones a los inquilinos a quienes sus arrendadores les ofrecen acuerdos de mudanza. Estas protecciones se aplican cuando un inquilino acepta pagos a cambio de un acuerdo para desalojar una unidad de alquiler protegida por las disposiciones de Causa Justa para el Desalojo en la sección 8.22.300 del Código Municipal de Oakland. La mayoría de las unidades de alquiler están cubiertas por las disposiciones de Causa Justa para el Desalojo, incluidas algunas unidades que no están controladas por el alquiler.

En el marco de la TMOO, un inquilino tiene los siguientes derechos al considerar si acepta la oferta de mudanza propuesta por el propietario:

- **El derecho de NO celebrar un acuerdo de mudanza:**
El inquilino puede rechazar cualquier oferta de mudanza y el propietario tiene prohibido tomar represalias por dicho rechazo.
- **Un derecho de rescisión de veinticinco (25) días:**
El inquilino puede rescindir el acuerdo de mudanza en un plazo de veinticinco (25) días después que se formalice por completo.
- **El derecho a consultar a un abogado:**
El inquilino tiene derecho a consultar a un abogado antes de decidir si acepta una oferta de mudanza.

La Ordenanza de Reubicación de Inquilinos (Tenant Relocation Ordinance) de la Ciudad de Oakland requiere que los propietarios hagan pagos de reubicación a sus inquilinos en determinadas circunstancias en las que los mismos sean desplazados o desalojados por causas ajenas a su voluntad. Los inquilinos no están obligados a aceptar mudarse por las cantidades establecidas por la Ordenanza de Reubicación de Inquilinos y cualquier acuerdo de mudanza inferior a las cantidades de la Ordenanza de Reubicación de Inquilinos será revocable. Las cantidades de pago base establecidas en la Ordenanza de Reubicación de Inquilinos dependen del tamaño de la unidad y se ajustan a la inflación anualmente el 1 de agosto. A partir del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, los montos de pago serán los siguientes:

- **\$8,042.34 por estudio/vivienda de un dormitorio**
- **\$9,898.26 por vivienda de dos dormitorios**
- **\$12,218.17 por vivienda de tres dormitorios o más**

250 Frank H. Ogawa Plaza, Suite 5313
Oakland, CA 94612
(510) 238-3721



Los hogares de inquilinos en unidades de alquiler que incluyen inquilinos de bajos ingresos, de edad avanzada o con discapacidad y/o niños menores de edad, tienen derecho a recibir un pago por reubicación adicional de dos mil quinientos dólares (\$2,500) por cada unidad de parte del propietario.

Los inquilinos y arrendadores que tengan preguntas sobre si un pago de reubicación podría ser requerido por ley y qué cantidad es obligatoria pueden comunicarse con el Programa de Ajustes en el Alquiler para obtener más información.